	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC	
		VERSIÓN:	01
<b>RESOLUCIÓN</b>		PÁGINA 1 DE 4	
		ESTADO: CONTROLADO	

**DECRETO N°049**  
**22 de junio de 2016**

Por el medio del cual se conforma la comisión del personal de la Administración Municipal De Alejandría y se designan los representantes del alcalde ante la comisión del personal.

El Alcalde Municipal de Alejandría-Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

**Considerando**


- A. Que el Municipio de Alejandría- Antioquia se rige por la Ley General de Carrera Administrativa Ley 909 del 23 de septiembre de 2004.
- B. Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 16 que establece que "En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.
- C. Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o. Quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones, la Comisión elegirá de su seno un presidente.
- D. Que al verificar en la estructura de la entidad solo se encuentra un funcionario en carrera administrativa, será por derecho propio el representante ante la comisión del personal del municipio.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Nombrar ante la comisión de personal de la entidad como representantes del Alcalde a los servidores públicos que desempeñen el cargo de Secretario General y de Gobierno y al Secretario de Educación, a partir de la fecha.

**"UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS"**

*Luis Fernando López Pérez*  
Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> ALCALDIA ALEJANDRIA	CÓDIGO: F02RC		
		VERSIÓN:	01	
	<b>RESOLUCIÓN</b>		PÁGINA 2 DE 4	
			ESTADO: CONTROLADO	


**Artículo 2°.** El secretario General y de gobierno, será el Secretario de la comisión y deberá convocar a reunión mínimo cada tres meses, elaborar las actas y presentar informe ante la comisión Nacional del Servicio Civil en el link comisiones de personal.

**Artículo 3°.** Las funciones a cumplir por la comisión de personal son las siguientes:

- I. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleados y de evaluación del desempeño se realice conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la comisión Nacional del servicio civil, las citadas atribuciones se llevaran a cabo sin perjuicios de las facultades de la comisión Nacional del servicio civil. Para el efecto, la comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
  
- II. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y en cargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
  
- III. Solicitar a la comisión Nacional del servicio civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la comisión Nacional del servicio civil para que adopten las medidas pertinentes;
  
- IV. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se le supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos ;
  
- V. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presentan los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos ;

**"UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS"**

Luis Fernando López Pérez  
Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC	
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA 3 DE 4	
<b>RESOLUCIÓN</b>		ESTADO: CONTROLADO	

- VI. Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa ;
- VII. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley ;
- VIII. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento ;
- IX. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional ;
- X. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento

**Artículo 5°.** Las decisiones de la comisión de personal se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el jefe de control Interno de la respectiva entidad.


La comisión de personal se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por la Secretaria General Y de Gobierno o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.

**PARÀGRAFO.** La comisión de personal establecerá su reglamento interno de funcionamiento.

La comisión de personal elegirá de su seno un presidente, para periodos de un (1) año, donde podrán ser reelegidos.

**Artículo 6°.** La comisión de personal deberá informar a la comisión Nacional del servicio civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

**"UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS"**  
 Luis Fernando López Pérez  
 Alcalde 2016-2019

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>ALCALDIA ALEJANDRIA</b>	CÓDIGO: F02RC		
		VERSIÓN:	01	
	<b>RESOLUCIÓN</b>		PÁGINA 4 DE 4	
			ESTADO: CONTROLADO	

Si es necesario, enviara trimestralmente a la comisión Nacional del servicio civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momentos la comisión Nacional del servicio civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

**PARÁGRAFO:** La Comisión elegirá de su seno un presidente.

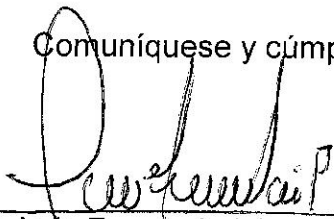
**Artículo 7°.** Publicar en la página Web de la entidad en el link normatividad interna el presente Decreto y difundirlo por correo electrónico a todos los servidores públicos para su correcta aplicación e iniciar de manera inmediata el cumplimiento de sus obligaciones.

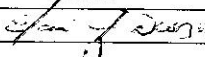
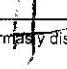
**Artículo 8°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 9°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en la Alcaldía Municipal de Alejandría, a los veinte dos días (22) días del mes de junio de 2016.

Comuníquese y cúmplase

  
 Luis Fernando López Pérez  
 Alcalde

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
proyecto	ELKIN FERNANDO DURANGO LÓPEZ		22 de Junio de 2016
Reviso	ALEJANDRO OCAMPO		22 de Junio del 2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			

**"UN CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS"**

Luis Fernando López Pérez  
 Alcalde 2016-2019